

Lic. María De Los Ángeles Yáñez Piri.

BUFETE JURÍDICO

CEDULA PROFESIONAL No. 3300656

Ave. 6 de Abril No. 10 Norte. TEL: (6) 372-44-24 y 93-5-41-88, o 37 2-76-97.

DOMICILIO PARTICULAR

Ave. Julio Aviña No. 114 Norte, entre Calles 10 y 11, Colonia Centro. TEL: 372-76-97

H. Caborca, Sonora, México.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. LIC. MARIA DE LOS ANGELES YAÑEZ PIRI A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA PROFESIONISTA" Y POR LA OTRA PARTE COMO PRESTATARIO AL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CABORCA, SONORA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. ARQ. ANGEL ARMANDO REINA SOTELO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CLIENTE", Y QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara la Profesionista bajo protesta de decir verdad,

que:

a) Tiene la capacidad Jurídica para celebrar y obligarse en los términos del presente contrato, y que tiene el Registro Federal de Contribuyentes siguiente YAPA590217JX6.

b) Otorga asesoría y presta Servicios Profesionales de Gestión, trámite de juicios laborales, civiles, mercantiles, penales y Cobranza Judicial y extrajudicial.

c) Cuenta con experiencia profesional, además de contar con los elementos humanos y la infraestructura necesaria para prestar a satisfacción del cliente los servicios objeto de este instrumento.

d) A la fecha no existe acción, juicio o procedimiento alguno de cualquier naturaleza, pendiente o en trámite ante cualquier Tribunal, dependencia gubernamental, o árbitro que pudiera afectar en forma adversa e importante su condición financiera o legal y que la fecha de la celebración del presente contrato no existe probabilidad o amenaza de que se produzca en su contra, o en contra de cualquiera de sus propiedades o activos, que pudiera afectar cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, o que, si se resolviera en su contra, pudieren tener un efecto substancialmente adverso en sus negocios, operaciones, asuntos, situación, propiedades o activos.

e) Ha prestado todos los avisos y declaraciones requeridos por las leyes tributarias y administrativas y ha pagado las contribuciones (Impuestos, Derechos y Cooperaciones correspondientes).

f) Tiene su domicilio particular en Avenida Julio Aviña entre Lamberto Hernández y Calle 11, N° 114 Norte, Col. Centro y en su oficina en Ave. Seis de Abril No. 10 Altos, entre las calles 5 y 6 de esta ciudad de Caborca, Sonora.

g)- Manifiesta el Director General del Organismo(cliente), estar en completo acuerdo con la concertación del presente contrato, con apego a las facultades establecidas por el artículo 81 Fracción VII de la Ley de Agua del Estado de Sonora y demás relativos y aplicables.

EXPUESTO Y ACEPTADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO. La PROFESIONISTA se obliga a prestar sus Servicios Profesionales al ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CABORCA, por conducto de su Director General C. ARQ. ANGEL ARMANDO REINA SOTELO, consistentes en la Gestión de Asesoría Jurídica, en los problemas de carácter Penal, Laboral, Civil, Administrativo e incluso en tramites extrajudiciales ante cualquier instancia, que se susciten en el Organismo, así mismo, los referidos servicios serán prestados única y exclusivamente con dicha Organismo, mismo que se encuentra ubicado en Calle Obregón N° 106, Oeste de esta ciudad de Caborca, Sonora, y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes N° OOM-920102J15, así también serán prestados los servicios, en los casos en donde resulte necesario la asesoría de la profesionista.

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS.- La Profesionista se obliga a prestar a la empresa los Servicios Profesionales referidos en la Cláusula que antecede, mismos que comprenderán de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes:

- 1.- Estudio de los documentos de los usuarios, empleados, así como el allegamiento de los elementos que sean necesarios para iniciar los procedimientos judiciales correspondientes.
- 2.- Gestiones, personales o de terceros, para la localización de los usuarios y trabajadores.
- 3.- Proporcionar a la empresa los datos obtenidos en función de sus servicios, ya sea a través de los medios magnéticos o bajo la forma y sistema que la empresa y el profesionista determinen de común acuerdo.
- 4.- Instauración, prosecución y conclusión de los procedimientos judiciales, laborales y administrativos (de servicio Civil) principales, accesorios, al igual que los accidentales o relacionados con los penales, laborales, fiscales, familiares u otros que sean necesarios para la prestación del servicio requerido.
- 5.- Realización de todas las actividades de naturaleza análoga a las arriba mencionadas y de cualquiera otras relacionadas con ellas.

TERCERA: La duración de este contrato será por un año y empezará a surtir sus efectos a partir del Primero de Noviembre del 2007 y vencerá el día 31 de Octubre del 2008.

CUARTA: Convienen por una parte La PROFESIONISTA y por la otra el ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CABORCA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL C. ARQ. ANGEL ARMANDO REINA SOTELO, en que por así convenir a los intereses de ambos, se establece como PAGO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES una iguala mensual por la cantidad de \$ 8,250.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), misma que se pagará a la Profesionista los días 30 de cada mes o en su defecto los días últimos de cada mes,

previo recibo de honorarios que se extiende por dicho pago, y deduciendo de dicha cantidad la retención del I.S.R. y del I. V. A. Quedando a pagar a la profesionista la cantidad de \$ 7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

QUINTA: Convienen las partes que para la realización y prosecución de los trámites de juicio que sean encomendados a la PROFESIONISTA, y si de ser necesario para dicho cumplimiento se requiera viajar constantemente fuera de esta ciudad (Hermosillo, Nogales, Obregón etc.), será la empresa la que solvente los viáticos de dichas diligencias, y los gastos que se ocasionen por este motivo, previa comprobación facturada de estos.

SEXTA: Las partes convienen expresamente, que se dará aviso previo de la terminación de este contrato, con copia para la empresa y para la profesionista, mismo que se entenderá que a partir de la fecha del citado aviso, se está dando por terminado el contrato celebrado por las partes.


LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SU CONTENIDO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CABORCA, SONORA, EL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

"LA PROFESIONISTA"



LIC. MARIA DE LOS ANGELES YAÑEZ PIRI.

"EL PRESTATARIO"



**ARQ. ANGEL ARMANDO REINA SOTELO.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DE CABORCA,
SONORA.**